Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE DE Nº 387/2019
M.E.U. N° 8.787/2019

Asunción, 22 de marzo de 2.019

INFORME DEL DPTO. DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD

OBJETO DEL INFORME	:	PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS Certificados de la Fase B Nº 01 FEBRERO 2014 al Certificado N° 40 MAYO 2017
CONSULTORÍA	:	FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL, Paquete 6
CONSULTOR	:	INCONPAR S.A.
MONTO DE LA FACT. CRED. ORIG. Nº 001-0000668	:	Gs. 88.411.644, (Guaranies, ochenta y ocho millones cuatrocientos once mil seiscien cuarenta y cuatro).
DATOS CONTRACTUALES		
LLAMADO	:	MOPC Nº 146/2012
RESOLUC. DE ADJUDIC.	:	Nº 1621 del 20/11/2013
FECHA DEL CONTRATO	:	S.G. MINISTRO Nº 142/2013 de fecha 29/11/2013
MONTO DEL CONTRATO ORIG.	:	Gs. 6.800.000.000 c/IVA
MONTO DEL CONT. MODIFICADO	:	Gs 8.139.981.098 c/ IVA (Addenda Nº 2)
ORDEN DE PROCEDER	:	1 de febrero de 2014
PLAZO PRESTACION DE SERV.	:	1215 días (Addenda Nº 2)
FECHA FINAL SER. DE FISC.	:	31 de mayo de 2017 (Addenda Nº 2)

Se adjunta al presente, el expediente de la referencia, a través del cual empresa consultora presenta el pedido de pago de intereses moratorios, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, según numeral 6.4.c) de las Condiciones Especiales del Contrato donde dice que:

6.4.c), **"Modalidad de facturación y pago"**

6.4 c) *Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional*

De acuerdo a los antecedentes de casos similares ya procesados en el Dpto. de Ejecución donde en los contratos de obras se estipulan las mismas condiciones, el MOPC concluyó que "…**considerando que el Banco Central del Paraguay manifiesta que ya no cuenta con la información referente a las tasas previstas en el contrato y que la información disponible respecto al promedio de las mismas en ningún caso será superior al promedio de las máximas, se considera razonable utilizar para el cálculo de los intereses el promedio de las tasas activas nominales percibidas por los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo menor o igual a un año, los cuales podrán ser utilizados en aquellos contratos en los que se presente la misma circunstancia"**

La empresa consultora Inconpar S.A. según Nota INC-MOPC 146/2012-PAQ 6-518-2018 de fecha 4-12-2018 ha remitido la documentación necesaria a fin de incorporar al expediente, el pedido de pago de intereses moratorios de los Saldos de certificados Nº 34, 35 y 40 cobrados a finales del año 2018.

La Dirección de Finanzas se expidió según los memorándum N° 107/2019 y257/2018, en los cuales se determinaron las fechas de "Acreditación", que se utilizaron para el cálculo de los intereses moratorios, como así también los memorándum de la Dirección de Contaduría D.C. Nº 358/2018 y 069/2019 respectivamente.

Luego de estas consideraciones, se realizaron las verificaciones de todos los antecedentes, concluyendo con la elaboración de una nueva planilla, que contempla el monto final de Gs. 88.411.644, (Guaranies, ochenta y ocho millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro) IVA incluido, correspondiente a los Certificados de la Fiscalización Nºs: 1, 2, 19, 20, 22, 23, 28 al 32, 34 y 35; asi como los saldos de los certificados Nº 34, 35 y 40, cuyos antecedentes se acompañan.

Se adjuntan:

- la nota de crédito Nº 234 que anula la factura crédito Nº 605 por las correcciones realizadas.
- la nota de crédito Nº 243 que anula la factura crédito Nº 653 por término del año fiscal
- la nueva factura crédito Nº 668 del año 2019

Este monto resultante es el que correspondería facturar, salvo que en otras dependencias del MOPC involucradas en el procesamiento de certificados, detecten causas imputables al consorcio consultor y que amerite algún descuento.

Para el efecto cabe apuntar que:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Circular DNCP Nº 08/2017, de fecha 9 de febrero de 2017, informó a las entidades convocantes las observaciones que se necesitan responder y que deben acompañar a la solicitud de emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos.

Al respecto, el MOPC emitió la Resolución Ministerial Nº 918/2017 del 21 de junio de 2017 donde se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscritos con el MOPC.

Ing. ALFREDO SANCHEZ
Jefe Interino
Dpto. de Ejecución
D.V. - M.O.P.C.

120 (ciento veinte)

Por lo tanto los documentos solicitados para cumplir con dicho procedimiento respecto a la Obra de la Referencia, cuya consultora es la empresa INCONPAR S.A., son los siguientes que se adjuntan:

a) El informe técnico del Dpto. de Ejecución

b) El borrador de la resolución ministerial.

c) **La línea programática para honrar el compromiso del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado, lo cual debe ser emitido por el Dpto. de Administración Vial**.

d) **El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.**

e) Se adjunta la nota INC-MOPC 146/2012-PAQ 6-518-2018 de fecha 4-12-2018 de la empresa consultora, a través de la cual manifiesta su conformidad.

POR LO TANTO SE SOLICITA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN VIAL PARA SU ADJUNTAR LA LÍNEA PROGRAMÁTICA PARA HONRAR EL COMPROMISO DEL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS, CONFORME A LA RESOLUCION 3136/18, TITULO III, DE LA DNCP, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO A SER PAGADO Y PROSEGUIR CON LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATO POR INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS.

ING. ALFREDO SANCHEZ M.
Jefe Int. del Departamento de Ejecución

119 (ciento diecinueve)

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME TECNICO

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DIRECCION DE VIALIDAD

OBRA: CONTRATO S.G. Nº 142/13 – LLAMADO MOPC Nº 146/2012 – ID Nº 245.004. "FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO E INFRAESTRUCTURAS EN LA RED VIAL NACIONAL, Paquete 6.

TEMA: Solicitud de Aprobación del Monto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos. Expediente MEU Nº 8.787/2019.

FECHA: 22/03/2019

La Consultora INCONPAR S.A., responsable de la fiscalización de la Obra, presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los certificados de la Fase B Nº 01 – Feb. 2014 al certificado N° 40 – may. 2017, por un monto de Gs. 88.411.644, (Guaraníes, ochenta y ocho millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y cuatro) IVA incluido, conforme a la cláusula 6.4 c).

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial Nº 918 se informa lo siguiente:

a) Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice "6.4 Modalidad de facturación y pago" en una de sus partes se establece que:

c) *El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma.*

Así también en las Condiciones Especiales del Contrato se establece que:

6.4 c*) Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.*

La aplicación del cálculo *de los intereses moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses moratorios donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:*

(1) Nº de certificado
(2) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
(3) Fecha de Presentación
(4) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 6.4c) donde dice que *"Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso…"*
(5) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.
(6) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
(7) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
(8) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos
(9) Monto de las retenciones correspondientes a fondos de reparos realizadas al certificado y detallados en las facturas
(10) Monto del IVA correspondiente a cada factura.
(11) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos de las retenciones y del IVA.
(12) Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acreditó el pago del certificado y la fecha de la obligación.
(13) Días imputables al contratista debido a problemas de correcciones de facturas o certificados.

Ing. ALFREDO SANCHEZ
Jefe Interino
Dpto. de Ejecución
D.V. - M.O.P.C.

118 (ciento dieciocho)

(14) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura del contratista,

(15) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el (5) fecha de la obligación y 30 días.

(16) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.

(17) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de mora descontado lo imputable al contratista, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

$$IM = \frac{\text{Tasa de int en \%. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora}}{365} = \frac{(16) \times (11) \times (14)}{365}$$

Cabe apuntar que los atrasos en los pagos se produjeron debido a la falta de recursos del MOPC, que se detallan en la planilla de cálculo siguiente:

Llamado MOPC 146/2012 - Fiscalización de la Construcción de Obras de Pavi mentación tipo Empedrado e Infraestructuras en la Red Vial Nacional, Paquete Nº 6 -Contrato S.G. Ministro Nº 142/2013

Certificado de Interes Moratorio Nº1

CALCULO DE INTERESES POR MORA DEBIDO AL RETRASO EN LOS PAGOS DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS

CERT.	MES DEL CERT.	MEU	FECHA PRES. MEU	Monto Factura Gs	FACTURA Nº	NOTA DE CREDITO Nº	Fecha prevista de pago - obligacion (MEU+60 dias)	STR HACIENDA	Fecha de cobro o acreditacion	Total Dias de mora	Dias imputables al contratista	Dias para pago de Interes	Monto para Intereses (sin IVA)	Mes anterior a la constitucion de la obligacion	% tasa de Interés Nominal Máximo Anual	Interés Nominal Máximo Diario	Monto a cobrar por Intereses
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8) = (4) +60 dias	(9)	(10)	(11)=(10)-(8)	(12)	(13)=(11)-(12)	(14)=(5)/1,1	(15)=(8)-30	(16)	(17)=(16)/365/100	(18)=(13)x(14)x(17)
Nº 1	febrero-14	12 147	15-04-14	131 482 329	001-001-0000030		14-06-14	80 634	18-08-14	65		65	119 529 389	may-14	22,92	0,000627945	4 878 764
Nº 2	marzo-14	18 658	10-06-14	139 866 725	001-001-0000047		09-08-14	83 700	20-08-14	11		11	126 969 750	jul-14	21,41	0,000586575	819 251
Nº 19	agosto-15	39 218	06-11-15	212 136 045	001-001-0000136		05-01-16	166 858	20-01-16	15		15	192 850 950	dic-15	24,54	0,000672329	1 944 889
Nº 20	septiembre-15	39 217	06-11-15	212 136 045	001-001-0000138		05-01-16	151 458	11-01-16	6		6	192 850 950	dic-15	24,54	0,000672329	777 956
Nº 22	noviembre-15	4 048	02-02-16	211 601 445	001-001-0000168		02-04-16	25 232	11-04-16	9		9	192 364 950	mar-16	26,44	0,000724384	1 254 114
Nº 23	diciembre-15	4 277	04-02-16	211 601 445	001-001-0000173		04-04-16	25 214	11-04-16	7		7	192 364 950	mar-16	26,44	0,000724384	975 422
Nº 28	mayo-16	25 054	05-07-16	212 785 881	001-001-0000224		03-09-16	106 247	05-09-16	2		2	193 441 710	ago-16	29,48	0,000807671	312 475
Nº 29	junio-16	28 430	28-07-16	197 824 592	001-001-0000230		26-09-16	125 896	24-10-16	28		28	179 658 720	ago-16	29,48	0,000807671	4 062 945
Nº 30	julio-16	36 856	22-09-16	179 570 853	001-001-0000248		21-11-16	140 669	28-11-16	7		7	163 246 230	oct-16	28,59	0,000783288	895 081
Nº 31	agosto-16	2801/17 (42311/16)	04-11-16	179 570 853	001-001-0000262		03-01-17	9 896	03-03-17	59		59	163 246 230	dic-16	29,08	0,000796712	7 673 557
Nº 32	septiembre-16	2776/17 (46101/16)	01-12-16	196 274 133	001-001-0000273		30-01-17	9 829	03-03-17	32		32	178 431 030	dic-16	29,08	0,000796712	4 549 062
Nº 34	noviembre-16	1 712	16-01-17	154 246 888	001-001-0000342	NC 160	17-03-17	35 590	03-05-17	47		47	140 224 444	feb-17	28,98	0,000793973	5 232 715
Saldo Nº 34	noviembre-16	24284/18 (41064 del 16.10.17)	16-10-17	15 347 735	001-001-0000628		15-12-17	148 379	13-11-18	333		333	13 952 486	nov-17	26,99	0,000739452	3 435 626
Nº 35	diciembre-16	1 711	16-01-17	144 807 413	001-001-0000343	NC 161	17-03-17	56 170	31-05-17	75		75	131 643 103	feb-17	28,98	0,000793973	7 839 076
Saldo Nº 35	diciembre-16	24283/18 (41063 del 16.10.17)	16-10-17	31 895 991	001-001-0000629		15-12-17	147 611	08-11-18	328		328	28 996 356	nov-17	26,99	0,000739452	7 032 784
Nº 40	mayo-17	32 015	14-08-17	30 042 169	001-001-0000471	NC 166	13-10-17	117 746	13-09-17			-	27 311 063	sep-17			
Saldo Nº 40	mayo-17	24285/18 (41062 del 16.10.17)	16-10-17	128 167 125	001-001-0000630		15-12-17	148 352	13-11-18	333		333	116 515 568	nov-17	26,99	0,000739452	28 690 506
																TOTAL	80 374 222
																IVA	8 037 422
																TOTAL IVA INCL.	88 411 644

Observacion:
- % tasa de Interés Nominal Máximo Anual correspondiente al mes anterior a la constitución de la obligación (fecha prevista para el pago).

b) *La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.*

Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del condigo de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos.

c) *La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.*

El Dpto. de Administración Vial debe adjuntar la línea programática para honrar el compromiso derivado de los intereses moratorios por el monto total solicitado.

d) Conforme al informe técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el dictamen fundado requerido

El dictamen fundado requerido está a cargo de la U.O.C.

e) *En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.*

Según nota INC-MOPC 146/2012-PAQ. 6-518-2018, la Consultora INCONPAR S.A. manifiesta su conformidad a dicho monto.

ING. ALFREDO SANCHEZ
Jefe - Departamento de Ejecución